



EN SUSCRIBIR
en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial
ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.

EN SUSCRIBIR

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAYEDRA
Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43:
en LONDRES, MARKLATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 440
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el sueldo y honores que por clasificacion le correspondan, á D. Vicente Ferrer y Minguet, Magistrado de la Audiencia de Albacete.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en nombrar á D. Benito Boné, Oficial que fue del Ministerio de Gracia y Justicia, para la plaza de Magistrado que en la Audiencia de Albacete resulta vacante por cesacion de D. Vicente Ferrer y Minguet.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en declarar cesante, con el sueldo y honores que por clasificacion le correspondan, á D. Manuel Martinez y Diaz, Magistrado de la Audiencia de Granada.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada, que resulta vacante por cesacion de D. Manuel Martinez y

Diaz, vengo en nombrar á D. Bernardo Latorre y Peña, Magistrado de la de Valencia.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Para la plaza de Ministro que resulta vacante en la Audiencia de Valencia por traslacion de D. Bernardo Latorre y Peña, vengo en nombrar á D. Luis Prudencio Alvarez, cesante del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Seccion segunda.

Por Reales órdenes de 24 de Noviembre de 1854, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar cesantes con el sueldo y honores que por clasificacion les corresponda

A D. José Lopez y Lopez Prado, Teniente fiscal segundo de la Audiencia de Cáceres, y á D. Juan Manuel Gomez Blancas y D. Tomas Miguel, Promotores fiscales de los distritos del Sagrario de Granada y de Ayora.

Asimismo se ha servido trasladar

Al juzgado de primera instancia de Priego, de ascenso, en la provincia de Córdoba, vacante por fallecimiento de D. José Antonio Quiero, á D. Gregorio Belinchon, Juez electo de Belmonte.

En la misma fecha se ha dignado nombrar

Para el juzgado de primera instancia de Belmonte, de ascenso, en la provincia de Cuenca, á D. Manuel Gomez Castilla, Juez cesante de Requena.

Para el de Chinchon, de ascenso, en la de Madrid, vacante por haber sido nombrado Agente fiscal de la Deuda pública D. Faustino Arribas, que lo servia, á D. José Maria Garcia Navarro, Juez cesante.

Para el de la Pola de Laviana, de entrada, en la de Oviedo, á D. Cándido Montero, Juez cesante.

Para el de Pavia, de entrada, en la misma provincia, á D. Manuel Vicente y Corso, Agente fiscal cesante.

Para la plaza de Teniente fiscal segundo de la Audiencia de Cáceres á D. José Garcia de los Rios y Arche, Promotor fiscal cesante de esta corte.

Para la de Teniente fiscal de la Audiencia de Burgos á D. Crispulo Garcia Gomez de la Serna:

Y para la promotoria fiscal de Ayora, de en-

trada, en la provincia de Valencia, á D. Juan Urbano Martinez, cesante del mismo destino.

Asimismo se ha servido nombrar

Para desempeñar interinamente la promotoria fiscal del distrito del Sagrario de Granada, de término, en la provincia del mismo nombre, á Don Antonio Pineda.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposicion de D. Aureliano Varona, arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, nombrado por Real orden de 27 de Setiembre último arquitecto mayor de Hacienda en esta capital, haciendo cesion del sueldo de 10,000 rs. anuales señalado á dicho destino en favor del Tesoro público, en razon á los apuros del mismo en las circunstancias presentes.

Enterada S. M. se ha servido admitir con agrado la referida cesion, mandando se publique en la GACETA oficial para satisfaccion del interesado y para honra de la benemérita clase á que pertenece, cuya ilustrada juventud tantos títulos se va conquistando en el campo de la ciencia, haciéndose cada dia mas acreedora á la consideracion del Gobierno y al aprecio de la sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1854.—Collado.—Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Gobernador de Gerona lo siguiente:

«La Real orden de 25 de Setiembre último, expedida por el Ministerio de Fomento con acuerdo del Consejo de Ministros, y publicada en la GACETA del dia 28 del propio mes, para que sirva de norma á las Autoridades del reino, ha resuelto la peticion del Ayuntamiento de Figueras de que se prohiba la exportacion al extranjero del vino del pais, cuya solicitud, apoyada por la Diputacion provincial, ha elevado á S. M., por conducto de este Ministerio, el antecesor de V. S. No existiendo pues fundamento alguno para variar la legislacion vigente de Aduanas, la

Reina ha tenido á bien disponer lo manifeste á V. S. para su conocimiento y el de las expresadas corporaciones, encargándole al propio tiempo que siendo en este caso la mision principal de la autoridad que V. S. ejerce ilustrar la opinion de sus administrados, procure demostrarles la conveniencia de que continúe la exportacion de este artículo, cuyas existencias son en general muy superiores á nuestro consumo, con objeto de facilitar el cambio de los efectos que nos suministra el mercado extranjero; debiendo para promoverla remover cuantos obstáculos embaracen el libre tráfico que se halla establecido, á fin de aumentar el comercio hasta ahora reducido de este importante ramo de la riqueza agrícola.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1854.—El Subsecretario, Pedro Salaverria.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun los partes recibidos hasta las doce de la noche de ayer, resulta ser satisfactorio el estado sanitario de esta capital.

Del que me dirige el Comandante del presidio de Alcalá de Henares, con referencia al facultativo del mismo, aparece que en el dia 25 del actual ha sido alta uno de los coléricos anteriormente existentes en dicho presidio.

En la villa de Buitrago y Ponton de la Oliva no ha ocurrido novedad.

Madrid 27 de Noviembre de 1854.—Luis Sagasti.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Prohibido por la legislacion vigente el dar curso á las obras manuscritas, cuyos autores soliciten se las declare de texto, podrá presentarse Don Francisco Ramirez, por sí ó por apoderado, á recoger en este Ministerio la que dirigió con dicho objeto, titulada «Manual de higiene privada.»—El Subsecretario, Joaquin Aguirre.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 25 DE NOVIEMBRE DE 1854.

ACTIVO.		Reales vn. mrs.	PASIVO.		Reales vn. mrs.
Existencia en caja	{ En efectivo.....	72.331,984..40	Capital.....		420.000,000
	{ En billetes.....		Billetes en circulacion.....		420.000,000
En poder de comisionados.....		34.753,848..32	Depósitos de todas clases.....		29.936,795..18
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1854.....		3.585,207..20	Cuentas corrientes.....		86.324,748..32
Cartera: efectos corrientes.....		175.746,693..28	Dividendos.....		4.634,076..4
Efectos de la Deuda del Estado.....		84.280,064..4	Ganancias y pérdidas.....		6.504,042..6
Propiedades del Banco.....		8.261,473..40			
Créditos vencidos y diversos, valuados en.....		38.440,693..24			
		364.399,662..26			364.399,662..26

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Noviembre de 1854.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with 5 columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for DEPOSITOS EN EFECTOS and Cartera.



CAEGO.

DATA.

Table with 2 columns: METALICO, PAPEL. Rows include Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, and Movimiento de fondos.

Table with 2 columns: METALICO, PAPEL. Rows include Depósitos devueltos, Tesoro público, Cartera, and Movimiento de fondos.

NOTA. En la existencia de papel se hallan comprendidos los billetes nominativos del Tesoro.

Madrid 28 de Noviembre de 1854.—El Contador, Francisco Xeréz y Varona.—V.º B.º—El Director general, Pedro Jontoya.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 26 de Noviembre de 1854.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SR. SAN MIGUEL.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. GIL VIRSEDA: Ayer en una cuestion de importancia sobre el art. 31 del reglamento, hubo una votacion nominal. Yo, apenas comenzada, tuve que salir del salon: queria pues que conste, que ya prejuzgue, como se habia creido por algunos señores, ya no prejuzgo, como han querido otros, una cuestion importante, mi voto es favorable al de la mayoría.

El Sr. PRESIDENTE: Aqui no se puede ya explicar el voto. Constará el de S. S. conforme al de la mayoría.

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS: El nombre del Sr. D. Pedro Calvo Asensio que ayer votó negativamente en la segunda votacion nominal, no consta en el Diario de las sesiones; y no pudiendo venir por estar de servicio, como individuo de la Mitica nacional, me ha encargado que haga esta rectificacion.

El Sr. PRESIDENTE: Constará la observacion del Sr. Fernandez de los Rios.

El Sr. MORENO BARBERA: Desearia que constase en el acta la manifestacion hecha ayer por el Sr. Oózaga de que ni el art. 31 ni el 44 prejuzgaban cuestion ninguna de las que deben decidirse cuando esté constituido el Congreso.

El Sr. ARENAL: He pedido la palabra para ma-

nifestar al Congreso que ayer voté negativamente sobre la proposicion incidental al art. 2º, y no me encuentro en la lista.

Los Sres. Cánovas, Muchada, Mesia, Serrano, Bedoya, Montesino, Valenzuela, Iglesias, Jimenez, Cortina, Ortega, Guardamino, Feijóo y Sotomayor pidieron que constase su voto conforme con el de la mayoría en la segunda votacion nominal que recayó ayer sobre la enmienda del Sr. Ordax y Avelilla.

El Sr. CANTALAPIEDRA: Señores, ayer tuve el honor de pedir la palabra sobre la importantísima cuestion del juramento, que la comision habia suprimido. Algunos amigos me pidieron que la renunciase, porque la cuestion que me proponia iniciar podría dar lugar á serios é importantes debates, y suscitar conflictos en el Congreso, así respecto de la formacion de la mesa, como de la organizacion del nuevo Gabinete. He leído algunos periódicos, y he visto en ellos con sorpresa que estan conformes en decir que pedí la palabra para suplicar al Sr. Presidente que se sirviese mandar rectificar los errores de impranta que se advertian en el proyecto de la comision, y que aprovechaba la ocasion que me ofrecia el uso de la palabra para decir que era progresista monárquico. Esto, señores, es ridiculo; importaba muy poco mi humilde persona; pero conviene al buen nombre de la Asamblea que no se tergiversen las palabras de los Sres. Diputados, y se les atribuyan pensamientos que no estan en armonia con sus opiniones.

Supongo que el error de que me ocupé habrá sido efecto de no haberse comprendido bien mis palabras; pero cualquiera que haya sido la causa, ruego al Sr. Presidente que adopte las medidas necesarias para que no se interpreten nuestras palabras y pensamientos, en términos que se ponga en ridiculo al Diputado que las pronuncia. He pertenecido á dos Juntas, he tenido el honor de sentarme diferentes veces en estos bancos, y mis opiniones son bien conocidas para aprovechar oca-

siones de hacerlas públicas. Debo declarar, en obsequio de la verdad, que en el Diario de las sesiones y en algunos periódicos se han copiado exactamente las pocas palabras que tuve la honra de dirigir al Congreso, que son las siguientes: «Habia pedido la palabra para usarla sobre la cuestion de que ha hablado el Sr. Marques de Albaida, que es la cuestion del juramento, porque soy progresista monárquico, y tampoco me duelen prendas como á S. S.; pero habiéndome rogado algunos amigos que desista de mi propósito para obviar otras dificultades que podrian resultar, y no embarrasar la posicion de la Asamblea para que se organice el Congreso y el Gobierno cuanto antes, renuncié la palabra que habia pedido.» Esto era lo que tenia que rectificar.

Tambien pidieron la palabra los Sres. Rodriguez, Pinilla, Azañas y Garcia (D. Manuel), manifestando unos que se habia omitido sus nombres en las votaciones, y otros que estaban equivocados.

Ademas pidieron que constase su voto conforme con el de la mayoría los Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Lallana.

El Sr. PRESIDENTE: Constarán todos estos votos.

Sin mas incidentes fue aprobada el acta.

Se leyó por primera vez y mandó pasar á la comision la siguiente adiccion del Sr. Gamizade.

«Pido al Congreso se sirva aprobar como adiccion al reglamento, al hacer las votaciones nominales, que los Sres. Ministros serán los últimos que emitan su voto.»

ORDEN DEL DIA.

Entrando en la órden del dia se aprobaron, de conformidad con los dictámenes de la comision de actas, quedando admitidas como Diputados los siguientes:

D. Federico Victoria de Lecea por la provincia de Vizcaya.

D. Félix Maria Messia, D. Laureano Figuerola y Sr. Conde de Reus, por la de Barcelona.

D. José Casal por la de Lugo. D. Marcelino de la Peña por la de Salamanca. Leído este último dictamen, dijo

El Sr. Conde de las NAVAS: Habiendo una protesta contra esta acta de Doña Juana Fraile, necesito saber, para rectificar mi opinion ó modificarla, qué clase de fianza es á la que se refiere el dictamen; pues como sabe muy bien la comision, hay la fianza carcelera y la de derecho, y necesito saber cuál de las dos es.

El Sr. MADDOZ: Para satisfacer al Sr. Conde de las Navas creo que bastará se vuelva á leer el dictamen, y ruego al Sr. Secretario que se sirva leerle: (Se leyó.) En un asunto de esta especie hemos creido conveniente copiar las mismas palabras del acta. De consiguiente no es la fianza carcelera de la que se habla, sino la fianza de estar á derecho y pagar los del juzgado. La comision no puede dar otra explicacion al Sr. Conde de las Navas.

El Sr. Conde de las NAVAS: Yo estoy satisfecho con la explicacion de la comision.

Sin otro incidente se aprobó el dictamen, procediéndose en seguida á la discusion pendiente del reglamento interino. Se leyó y aprobó sin discusion el art. 32.

En seguida se leyó el 33 y una enmienda del Sr. Gil Virseda, que dice: Despues de las palabras cuatro horas, se añadirá: á contar desde que se declare abierta la sesion.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, así se acordó, y en su apoyo dijo

El Sr. GIL VIRSEDA: He hecho esta enmienda porque aprobado el artículo, sin ella podia dar lugar á cuestiones que á poca costa podemos evitar, y de que hemos tenido ejemplo hace muy pocos dias; y por lo tanto creo es muy conveniente conste en el artículo que las cuatro horas se cuentan desde que se declare abierta la sesion.

Puesta á discusion fue aprobada, y acto continuo el artículo con la enmienda. Igualmente lo fue el art. 34.

